**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, LA COMISIÓN NACIONAL DE DESARROLLO Y REFORMA DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ SOBRE LA CONDUCCIÓN CONJUNTA DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE VIABILIDAD PARA LA CONEXIÓN FERROVIARIA BIOCEÁNICA**

CON LA VISIÓN DE fortalecer la asociación estratégica global entre Brasil y China, la asociación estratégica integral entre Perú y China, y la Asociación Estratégica entre Perú y Brasil (en adelante denominados “Los Países").

RESALTANDO la importancia de una conexión ferroviaria bioceánica Brasil y Perú (de aquí en adelante “una Conexión Bioceánica Ferroviaria entre Brasil y Perú”) con el fin de mejorar los sistemas logísticos para estas dos naciones y la red de infraestructura en América del Sur;

TOMANDO EN CUENTA la Declaración de Cooperación para la Conexión Ferroviaria Bioceánica por China-Brasil-Perú emitida en Brasilia en julio de 2014, por la cual los presidentes de los Países instruyen a sus respectivos departamentos para hacer esfuerzos conjuntos en la conducción conjunta de los estudios básicos de viabilidad para analizar la viabilidad de una un Conexión Ferroviaria Bioceánica entre Brasil y Perú:

Y TOMANDO EN CUENTA el Memorando de Entendimiento sobre la  creación del Grupo de Trabajo Trilateral para una Conexión Ferroviaria Bioceánica, firmado en noviembre 2014 entre el Ministerio de Transporte de la República Federativa de Brasil (Parte brasileña), la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma de la República Popular China (Parte china) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la República del Perú (Parte peruana) (de aquí en adelante denominado las “Partes"), por medio del cual las Partes decidieron crear un Grupo de Trabajo Trilateral, con la tarea de llevar a cabo los estudios básicos de viabilidad de una Conexión Ferroviaria Bioceánica.

Después de una amistosa discusión, las Partes acordaron lo siguiente:

Artículo I Propósito

Las Partes llevarán a cabo conjuntamente estudios básicos para analizar la viabilidad (de aquí en adelante denominado, el "Estudio") de una Conexión Ferroviaria Bioceánica en cumplimiento con sus respectivos marcos legales, basándose en los principios de beneficio mutuo y cooperación amistosa.

Articulo II Ámbito de Estudio

1. El Estudio considerará el alineamiento de rutas a partir de Campinorte (conectando la Ferrovía Norte - Sur – “Ferrovía Norte-Sur”) en Goias de Brasil y termina en un puerto de la Costa del Pacifico en el Perú, que conecta Brasil y Perú.

Artículo III Subgrupo de Expertos Técnicos

1. Las Partes asignarán sus respectivas agencia (s) para establecer una Subgrupo de Expertos Técnicos dependiente del Grupo de Trabajo Trilateral, que será responsable del estudio.
2. El Subgrupo de Expertos Técnicos estará dirigida por la agencia asignada por la Parte China, con la participación de las agencias designadas por la Parte Brasileña y la Parte Peruana respectivamente.
3. La agencia asignada por la Parte China son China Railways Corporation y China Railway Eryuan Engineering Group Co., Ltd (CREEC) que es la institución principal. La agencia asignada por la Parte Brasileña es la Empresa de Planejamento e Logística S.A. (EPL); y la agencia asignada por la Parte Peruana es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles (DGRR).
4. El Subgrupo de Expertos Técnicos utilizará el inglés como idioma de trabajo. Los documentos y las comunicaciones remitidas por las Partes y sus agencias asignadas serán escritos en inglés.

Artículo IV Tareas Principales

1. La tarea principal de la agencia asignada por la Parte China es,

1.1 Realizar el análisis de la necesidad de construcción

1.2 realizar el pronóstico de volumen de tráfico

1.3 realizar la selección y comparación de alineamiento de rutas de las alternativas posibles

1.4 realizar la identificación de los principales parámetros técnicos de la línea ferroviaria

1.5 realizar la proyección de la organización y operación del transporte

1.6 formular los criterios de diseño de los equipos y obras principales

1.7  establecer las obras de ingeniería conexas, sus interfaces y condiciones de cooperación externas,

1.8 realizar la proyección del periodo de construcción y propuestas en curso

1.9 realizar el estimado previo de la inversión

1.10 realizar el análisis de los beneficios económicos y sociales

1.11  realizar el análisis de incertidumbre y riesgos

1.12  realizar la investigación de campo en el área del proyecto de los alineamientos propuestos en Brasil y Perú, etc.

1. La tarea principal de la agencia asignada por la Parte Brasileña es

2.1 Realizar el  Estudio Ambiental Preliminar

2.2 Realizar el estudio sobre leyes y políticas relativas al proyecto ferroviario en Brasil

2.3 Asistir o dar apoyo a la agencia asignada por la Parte China en la recopilación de información técnica y económica necesaria para el estudio

2.4 Proporcionar información relacionada con los procedimientos, problemas, soluciones y otros asuntos que hayan surgido de experiencias recientes del Gobierno Brasileño con proyectos ferroviarios que se puedan aplicar al desarrollo del estudio.

2.5 Coordinar con la agencia asignada por la Parte China para la visita de la zona e investigación de campo en Brasil.

1. La tarea principal de la agencia asignada por la Parte Peruana es:

3.1 Realizar una evaluación preliminar del Impacto Ambiental en las probables Rutas que definiría el Grupo de Trabajo en territorio peruano.

3.2 Realizar el estudio sobre las leyes y políticas vinculadas al proyecto ferroviario en el Perú

3.3 Asistir o prestar apoyo a la agencia asignada por la Parte China en la recolección de información técnica y  ambiental necesaria para el Estudio, que se encuentre disponible.

3.4 Proporcionar información sobre los estándares de normas Peruanas, de carácter social y ambiental, vinculadas a los proyectos de este alcance.

3.4 Coordinar con las agencias asignadas por la Parte China en la visita a la zona e investigación de campo en Perú.

     4. Con respecto a los tramos Brasileños y Peruanos, el Estudio debe ser compatible con las políticas del sector ferroviario de los respectivos países, con el propósito de garantizar la adecuada conexión con las redes ferroviarias nacionales. En el estudio también se deberá considerar la inter-conexión con otros modos de transporte para maximizar la eficiencia logística de las infraestructuras en Sudamérica.

Artículo V  Resultados del Estudio

1. Los resultados del Estudio deben incluir un Informe Inicial, un Informe Intermedio y un Informe Final.
2. Las Partes conservarán conjuntamente los resultados del Estudio. Las agencias asignadas por las Partes discutirán con mayor detalle los resultados del Estudio con el fin de mejorar su calidad y conclusiones.
3. El Informe Inicial, Informe Intermedio e Informe Final serán revisados y aprobados conjuntamente por el Grupo de Trabajo Trilateral. El Informe Inicial e Informe Intermedio servirán como base para el trabajo de la siguiente etapa.
4. Las Partes y sus agencias asignadas renunciarán a los derechos de propiedad vinculados al Estudio, absteniéndose de obtener beneficios o ventajas pecuniarias asociadas al mismo.
5. La Partes tendrán la libertad de usar el Estudio total o parcialmente para apoyar sus actividades de planeamiento del sector transporte, conducidos por sus gobiernos. Sin el consentimiento de las otras dos partes, cualquiera de las Partes no podrán proporcionar el Estudio total o parcialmente a alguna otra agencia.
6. En la hipótesis de que se implemente el ferrocarril o parte del ferrocarril considerado en el Estudio, este Memorándum no genera obligación alguna de contratar a las compañías vinculadas a los países que apoyaron el Estudio.

Artículo VI Plan de Estudio

1. De Mayo a Junio 2015, completar el Informe Inicial
2. De Julio a Agosto de 2015, se implementará sucesivamente el estudio preliminar de alineamiento, investigación sobre el terreno y estudio.
3. En Setiembre de 2015, el Grupo de Trabajo Trilateral revisará el Informe Intermedio presentado por el Subgrupo de Expertos Técnicos.
4. De Octubre 2015 a Febrero de 2016, el Subgrupo de Expertos Técnicos preparará el Informe Final.
5. En Marzo de 2016, el Grupo de Trabajo Trilateral revisará el Informe Final.
6. En Mayo de 2016, las Partes presentarán el Informe Final a sus respectivos gobiernos.

Artículo VII Gastos del Estudio

Conforme a la cláusula 4ª del Artículo II del Memorándum de Entendimiento para la creación de un Grupo de Trabajo Trilateral para la Conexión Ferroviaria Bioceánica Perú - Brasil, firmada en Pekin en Noviembre de 2014, cada Parte o sus agencias asignadas decidirán cuales son los medios para financiar su participación en el desarrollo de los estudios básicos.

Artículo VIII Mecanismo de Trabajo

1. El Grupo de Trabajo Trilateral, con prontitud, comunicará y discutirá a través de reuniones trilaterales, videoconferencias y otros medios, como guiar y coordinar el trabajo de estudio, asegurándose de que se conduzca según lo planeado.
2. Las Partes acuerdan adoptar todas las medidas necesarias para resolver los problemas que surjan en el trabajo de estudio.
3. Las agencias asignadas de las Partes formularán conjuntamente un plan de estudio y un programa de trabajo más específicos.
4. Las agencias asignadas por las Partes informarán por escrito, al final de cada bimestre, del progreso de su trabajo al Grupo de Trabajo Trilateral.

Artículo IX Asuntos pendientes

Cualquier divergencia de opiniones que se derive o se vincule a este Memorándum de Entendimiento será resuelto amigablemente por las Partes o sus agencias asignadas.

Artículo X Otros

1. Este Memorándum de Entendimiento entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por las Partes y tendrá validez por un periodo de cinco (5) años, renovable por un periodo adicional a menos que alguna de las Partes decida darlo por terminado, mediante notificación escrita con tres (3) meses de anticipación a las otras Partes, sin penalidad por el retiro anticipado.
2. Este Memorándum de Entendimiento será modificado por mutuo consentimiento de las Partes. Las enmiendas serán por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor.
3. Este Memorándum de Entendimiento está escrito en cuatro versiones idénticas en idiomas Inglés, Portugués, Español y Chino. En caso de divergencia en la interpretación, se considerará la versión en Inglés.

22 de mayo de 2015